



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### Aldearrubia

*Anuncio.*

D. Jaime García Sierra, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Aldearrubia (Salamanca), hago saber que:

Por esta Alcaldía, con esta misma fecha, se ha dictado la siguiente resolución

“Visto el informe emitido por los servicios municipales en el cual acredita la oportunidad de proceder a la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble de titularidad municipal calificado de patrimonial y que actualmente no se encuentra destinado a ningún uso específico. Inscrito en el Inventario de Bienes con el número 1.1.000006 del epígrafe inmuebles urbanos.

Visto el informe emitido por la Secretaria del Ayuntamiento referente a la legalidad de la alteración jurídica del bien para la afectación al servicio Cultural, Social, de Ocio y Tiempo Libre y del procedimiento a seguir.

El citado edificio puede ser útil para ampliar las dependencias de los citados servicios municipales, por cuyo motivo resulta conveniente afectar a dicho servicio el inmueble de referencia.

Visto lo que dispone el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por Ley, por la presente resuelvo lo siguiente:

**PRIMERO:** Iniciar expediente para la alteración de la calificación jurídica del inmueble situado en calle Angustias n.º 20, que consta inscrito en el Inventario de Bienes Municipal con el número 1.1.000006 del epígrafe inmuebles urbanos, con objeto de afectarlo al servicios públicos municipales de Cultural, Social, de Ocio y Tiempo Libre.

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el tablón de anuncios, el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica del Ayuntamiento por plazo de un mes.

Durante el citado plazo de exposición pública, el expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales Plaza de la Villa n.º 5, todos los días laborables, entre las 09.00 y las 14.00 horas.

Así mismo, durante el plazo indicado, se podrán presentar reclamaciones, bien en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios citados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aldearrubia, a 8 de mayo de 2024.—El alcalde, Jaime García Sierra.

CVE: BOP-SA-20240524-004

